

CIRCULAR N°. 006

Bogotá D.C., 14 JUN 2019

PARA: FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y CIUDADANÍA EN GENERAL.

ASUNTO: TRATAMIENTO DE QUEJAS ANÓNIMAS

La Subdirección de Gestión Corporativa, atendiendo la competencia atribuida para conocer en primera instancia las actuaciones disciplinarias contra servidores de la entidad, evidencia que con frecuencia se radican quejas anónimas en las que se manifiestan presuntas actuaciones irregulares al interior de esta, encontrando necesario contextualizar cual es el trámite que debe impartirse por parte de esta Subdirección a las quejas y/o denuncias de tipo disciplinario que sean anónimas.

En primer lugar, el **Artículo 69 de la Ley 734 de 2002** (Código Disciplinario Único vigente a la fecha) dispone que: *“La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.”* (Subraya fuera de texto).

Ahora bien, el **Artículo 27 de la Ley 24 de 1992** dispone que: *“Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público (...).”* (Subraya fuera de texto).

Por su parte, el **Artículo 38 de la Ley 190 de 1995** prevé que: *“Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1º de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio.”* (Subraya fuera de texto).

Además de lo anterior, el máximo organismo de control disciplinario, como es la Procuraduría General de la Nación, se ha pronunciado al respecto en reiteradas

Avda. Calle 116 No. 70G-82
www.proteccionanimalbogota.gov.co
proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co
Bogotá D.C